

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
 Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
 C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Virgen de la Rosa».
 Titular: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
 Domicilio: Avenida del General Vigón, número 33.
 Localidad: Burgos.
 Municipio: Burgos.
 Provincia: Burgos.
 Enseñanza que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Virgen de la Rosa», de Burgos, podrá funcionar con una capacidad máxima de tres unidades del segundo ciclo y 113 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 10 unidades. Los cursos de 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y, muy especialmente, lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22375 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se concede autorización para la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, al centro privado «Amor de Dios», de Alcorcón (Madrid).*

Vista la solicitud presentada por doña Angela Morillo Cabezón, en representación de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «Amor de Dios», domiciliado en el paseo Cuatro de Noviembre, número 1, de Alcorcón (Madrid), sobre ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, que, unida a las seis unidades anteriormente autorizadas, según Orden de 24 de febrero de 1995, daría lugar a un centro de siete unidades de Educación Infantil de segundo ciclo,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Autorizar al centro de Educación Infantil «Amor de Dios», domiciliado en el paseo Cuatro de Noviembre, número 1, de Alcorcón (Madrid), la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, con 25 puestos escolares, que, unidos a los 240 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 265 puestos escolares y siete unidades.

Asimismo, se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), a la relación máxima Profesor-alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

22376 *ORDEN de 13 de septiembre de 1995 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Antonio Oliver Montserrat C. R.», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Antonio Oliver Montserrat C. R.», instituida y domiciliada en Madrid, en la sede de los Padres Teatinos, calle Ardemans, número 30.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por doña Francisca Cuat Ripoll y otros, en escritura pública otorgada en Madrid el día 12 de junio de 1994.

Segundo.—Tendrá por objeto recopilar, proteger y defender el pensamiento y la obra del Padre Antonio Oliver Montserrat, clérigo regular, organizando cursos, conferencias, seminarios y otros actos análogos que tenga por objeto investigar y difundir dicho pensamiento y obra.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del patronato, constan en los artículos 14 al 24 de los estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por don Francisco Gil Álvarez, como Presidente; don Santiago Oliver Barceló, como Vicepresidente; don Ernesto García Bermúdez de Castro, como Secretario; doña María Isabel Meseguer Méndez, como Tesorera; doña Mercedes de la Vega Montero, don Valentín Arteaga Sánchez, doña María Angeles Filella Castell, don Basilio Baltasar Cifre, don Felipe Fernández Fariña, doña Francisca Cuat Ripoll y doña Marina González-Tarrio y Gallego, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento

de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del citado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El artículo 36.2 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de tipo educativo e interés general y, siguiendo el criterio mantenido por el Servicio Jurídico en su informe de fecha 25 de mayo de 1995, puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción, siempre que en un momento posterior se incremente la misma en la medida en que lo requiera la actividad de la fundación; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Antonio Oliver Montserrat C. R.», con domicilio en Madrid, calle Ardemans, 30, sede de los Padres Teatinos, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 13 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario del departamento.

22377 *ORDEN de 21 de septiembre de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Icaro» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 10, de Getafe (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 10, de Getafe (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Icaro» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Icaro» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto de Bachillerato número 10, de Getafe (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22378 *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de julio de 1995, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca la participación de entidades colaboradoras de dicha institución en la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad.*

Advertidos errores en dicha Resolución de 4 de julio de 1995, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 9 de septiembre de 1995, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1. En la página 27275, que corresponde al anexo I, en el segundo cuadro de la distribución provincial de Acciones de Comprobación de la Profesionalidad, en la primera columna correspondiente a Ebanista, en la línea 17, donde dice: «La Coruña: 3.000», debe decir: «La Coruña: 0».

2. En la página 27276, que corresponde al anexo I, en el primer cuadro de la distribución provincial de Acciones de Comprobación de la Profesionalidad, en la primera columna, correspondiente a Ebanista, en la línea 10, donde dice: «Zamora: 100», debe decir: «Zamora: 0».

BANCO DE ESPAÑA

22379 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de octubre de 1995, de el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,190	123,136
1 ECU	158,532	158,850
1 marco alemán	86,491	86,665
1 franco francés	24,769	24,819
1 libra esterlina	193,901	194,289
100 liras italianas	7,656	7,672
100 francos belgas y luxemburgueses	420,263	421,105
1 florín holandés	77,211	77,365
1 corona danesa	22,287	22,331
1 libra irlandesa	198,200	198,596
100 escudos portugueses	82,374	82,538
100 dracmas griegas	52,571	52,677
1 dólar canadiense	92,243	92,427
1 franco suizo	106,639	106,853
100 yenes japoneses	121,837	122,081
1 corona sueca	17,682	17,718
1 corona noruega	19,639	19,679
1 marco finlandés	28,582	28,640
1 chelín austríaco	12,291	12,315
1 dólar australiano	94,203	94,391
1 dólar neozelandés	81,330	81,492

Madrid, 11 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.